



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
OFICINA DESCONCENTRADA EN GUSTAVO A. MADERO Y
AZCAPOTZALCO



en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, quienes manifiestan que no es su voluntad que este ente público difunda o haga públicos los datos personales que constan o llegaren a formar parte del expediente en que se actúa.

Sin embargo, puede solicitar vía la Plataforma de Transparencia de Información Pública, la cual le podrá proporcionar una copia de lo requerido, en versión pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Vianey Emilede Corrales Esparza.

Jefe de Unidad Departamental en la Oficina Desconcentrada

En Gustavo A. Madero y Azcapotzalco.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
OFICINA DESCONCENTRADA EN GUSTAVO A. MADERO Y
AZCAPOTZALCO



Ciudad de México a, 22 de enero de 2024.

TURNO: C- 066.

OFICIO NÚMERO: ODGAM/VECE/070/2024.

C. CONCEPCION FLORES TORRES.

AVENIDA VALLEJO NÚMERO 1268, UNIDAD HABITACIONAL JOYAS DE VALLEJO,
SUBCONJUNTO E, INTERIOR TORRE 20, DEPARTAMENTO 503; COLONIA SANTA ROSA,
ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07620, CIUDAD DE MEXICO.
TELEFONO NÚMERO: 55 14 80 98 48.

En atención a su escrito presentado el 18 de enero de 2024, en esta Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, mediante el cual solicita: *"COPIA DE LA RESOLUCION y/o DOCUMENTOS DE RESPUESTA, RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION NÚMERO ODG/QC/459/2023, PARTES INTERVENIENTES. C. ERICK MICHELL RUIZ GUTIERREZ Y EL C. CHRISTIAN OMAR ZAMBRANO HERNANDEZ, FECHA. 29 DE AGOSTO DE 2023"*, al respecto digo:

En el expediente ODGAM/QC/459/2023, las partes que intervienen son Erick Michell Ruiz Gutiérrez y Christian Omar Zambrano. Por lo que, al no ser parte esta autoridad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información que solicita.

Lo anterior, acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 21 párrafos primero y tercero, 22, 24 fracciones I, II, VIII, X, XII, XVII, XXII y XXIII, 26, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los numerales 1, 4 al 8, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 41 al 45 de la Ley de Protección de Datos Personales